

Medellín, agosto 05 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.818 - 48 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos agosto 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070003506	Agosto 03	3	2026070003515	Agosto 03	26
2026070003507	Agosto 03	5	2026070003516	Agosto 03	29
2026070003508	Agosto 03	8	2026070003517	Agosto 03	31
2026070003509	Agosto 03	10	2026070003518	Agosto 03	33
2026070003510	Agosto 03	12	2026070003519	Agosto 04	35
2026070003511	Agosto 03	14	2026070003520	Agosto 04	38
2026070003512	Agosto 03	16	2026070003521	Agosto 04	41
2026070003513	Agosto 03	20	2026070003522	Agosto 04	44
2026070003514	Agosto 03	23			



Radicado: D 2026070003506

Fecha: 03/08/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070001668 del 22/05/2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que mediante Decreto N° 2026070001668 del 22/05/2026, en su párrafo sexto, artículo primero, se nombró en provisionalidad vacante definitiva a la docente **MILBIA ROSA TAMAYO ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32211587**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Materna, como Docente de aula, en el nivel Básica Primaria, área de Primaria, para la I.E.R. LA CRUZADA sede C.E.R CARRIZAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 5172, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria.
4. Se evidenció un error administrativo en la identificación de la plaza asignada para el traslado de la docente **Milbia Rosa Tamayo espinosa**, La cual la plaza 5172 está ocupada por otro docente, En consecuencia, se hace necesario modificar el artículo primero del Decreto N° 2026070001668 del 22/05/2026, como se describe a continuación:

"ARTÍCULO 1°: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indican a continuación:

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070001149 del 09/04/2026"

Trasladar a la docente **MILBIA ROSA TAMAYO ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32211587**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Materna, Vinculada en provisional vacante definitiva, como Docente de aula, en el nivel Básica Primaria, área de Primaria, para **I.E.R. Mello Villavicencio**, sede **CER Santa Rosa de los Palmares**, del municipio de **NECOCLI**, plaza N° 17042.

DECRETA

Artículo 1°: Modificar la parte motiva y el artículo primero del Decreto N° 2026070001668 del 22/05/2026, como se describe a continuación:

"ARTÍCULO 1°: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indican a continuación:

Trasladar a la docente **MILBIA ROSA TAMAYO ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32211587**, Normalista Superior con Énfasis en Lengua Materna, Vinculada en provisional vacante definitiva, como Docente de aula, en el nivel Básica Primaria, área de Primaria, para **I.E.R. Mello Villavicencio**, sede **CER Santa Rosa de los Palmares**, del municipio de **NECOCLI**, plaza N° 17042.

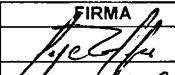
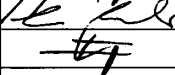
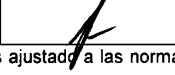
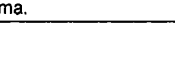
Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo a la docente **MILBIA ROSA TAMAYO ESPINOSA**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Augusto Grisales – Profesional Universitario		17-07-26
Revisó	María Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		22-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		27-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		28-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003507

Fecha: 03/08/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA A UNOS EMPLEOS EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, expresa que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que mediante Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 2018, establece en su artículo 2.2.11.1.1 que el retiro del servicio implica la cesación definitiva en el ejercicio de funciones públicas, señalando como una de sus causales, en el numeral tres (3), la renuncia regularmente aceptada.
4. Que conforme al artículo 2.2.11.1.3 del decreto ibidem, establece que la persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo, mediante manifestación escrita, espontánea e inequívoca; de su decisión de separarse del servicio. Asimismo, una vez la autoridad competente acepte la renuncia, esta es irrevocable.
5. Que a través de oficio con radicado 2026010435398 del 24 de julio de 2026, la señora **TULIA ANGELA MARQUEZ OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.103.388**, presentó renuncia a los cargos AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC de Planta 2000001777, ID Planta 2020007168, asignado al grupo de trabajo SECRETARÍA DE EDUCACION – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, adscrito a la Institución Educativa Gabriela Mistral del municipio de Copacabana (Antioquia) al cual se encuentra vinculada en ascenso en período de prueba y al cargo del cual es titular, en carrera administrativa - SGP, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407,

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA A UNOS EMPLEOS EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Grado 03, NUC de Planta 2000001549, ID Planta 2020006972, asignado al grupo de trabajo SECRETARIA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, adscrito a la Institución Educativa Técnico Industrial Tomás Carrasquilla del municipio de Santo Domingo (Antioquia), a partir del 11 de agosto de 2026.

6. Que el empleo del cual es titular, en carrera administrativa, la señora **TULIA ANGELA MARQUEZ OROZCO**, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC de Planta 2000001549, ID Planta 2020006972, asignado al grupo de trabajo SECRETARIA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP - financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, adscrito a la Institución Educativa Técnico Industrial Tomás Carrasquilla del municipio de Santo Domingo (Antioquia), se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad en vacante temporal con la señora **NANCY YOLANDA MEJIA AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.797.262.
7. Que según el artículo 41 de la Ley 909 de 2024, el retiro del servicio por la aceptación de la renuncia, implica la pérdida de los derechos de carrera administrativa para la señora **TULIA ANGELA MARQUEZ OROZCO**.
8. Que se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

Artículo 1. Aceptar la renuncia presentada por la señora **TULIA ANGELA MARQUEZ OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.103.388**, vinculada en ascenso en período de prueba al empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC de Planta 2000001777, ID Planta 2020007168, asignado al grupo de trabajo SECRETARIA DE EDUCACION – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, adscrito a la Institución Educativa Gabriela Mistral del municipio de Copacabana (Antioquia) a partir del 11 de agosto de 2026.

Artículo 2. Declarar la vacancia definitiva del cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC de Planta 2000001777, ID Planta 2020007168, asignado al grupo de trabajo SECRETARIA DE EDUCACION – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, adscrito a la Institución Educativa Gabriela Mistral del municipio de Copacabana (Antioquia).

Artículo 3. Aceptar la renuncia presentada por la señora **TULIA ANGELA MARQUEZ OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.103.388**, para separarse del cargo del cual es titular en carrera administrativa - SGP, denominado

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA A UNOS EMPLEOS EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC de Planta 2000001549, ID Planta 2020006972, asignado al grupo de trabajo SECRETARIA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP. Financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, adscrito a la Institución Educativa Técnico Industrial Tomás Carrasquilla del municipio de Santo Domingo (Antioquia), a partir del 11 de agosto de 2026.

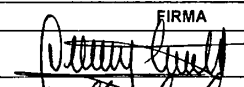
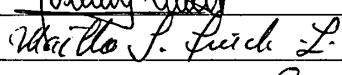
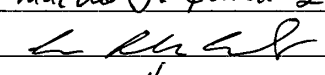
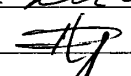
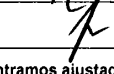
Artículo 4. Declarar la vacancia definitiva del cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC de Planta 2000001549, ID Planta 2020006972, asignado al grupo de trabajo SECRETARIA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, adscrito a la Institución Educativa Técnico Industrial Tomás Carrasquilla del municipio de Santo Domingo (Antioquia), el cual se encuentra provisto mediante nombramiento provisional en vacante temporal con la señora **NANCY YOLANDA MEJIA AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.797.262**.

Artículo 5. Comunicar a la señora **TULIA ANGELA MARQUEZ OROZCO** el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente decreto en la hoja de vida de la servidora; así mismo, compulsar copia del presente acto a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos para los fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Delsy Yuliana Cuadrado Londoño Auxiliar Administrativa.		27/07/2026
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata Profesional Universitario.		28/07/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano.		29-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales. 		30-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo.		30-7-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070003508

Fecha: 03/08/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO N° 2026070003321 DEL 23 DE JULIO DEL 2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que, por un error involuntario en el trámite de radicación en el sistema de gestión documental, un mismo acto administrativo fue radicado con dos números diferentes, correspondiendo a los Decretos N°. 2026070003321 y N°. 2026070003368, ambos del 23 de julio de 2026, cuyo contenido es exactamente el mismo.
4. Que al haberse surtido el trámite de comunicación formal del Decreto N° 2026070003368 del 23 de julio de 2026 y con el fin de evitar duplicidades jurídicas en los registros oficiales y en las publicaciones institucionales, se hace necesario dejar formalmente sin efectos el Decreto N° 2026070003321 del 23 de julio de 2026.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO N° 2026070003321 DEL 23 DE JULIO DEL 2026

DECRETA:

Artículo 1° Dejar sin efectos. El Decreto N° 2026070003321 del 23 de julio de 2026, mediante el cual se efectuó el nombramiento en periodo de prueba del señor **JEFFERSON ALEXANDER MERCADO SENIOR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.047.463.952 y la consecuente terminación del nombramiento en provisionalidad de la señora **ERIKA YULIETH VÉLEZ GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.060.597.307, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

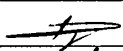
Artículo 2° Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, señor **JEFFERSON ALEXANDER MERCADO SENIOR** y señora **ERIKA YULIETH VÉLEZ GARCÍA**, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo 3°. Remitir. Copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, así como a Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes.

Artículo 4° Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema General de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del empleado.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Sepúlveda García Profesional Contratista -Dirección Talento Humano		24-07-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		29-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		30-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero		30-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003509

Fecha: 03/08/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que en efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *“Por renuncia regularmente aceptada”*.
3. Que mediante el escrito con radicado número 2026020028740 del 30 de julio de 2026, la señora **PAULA PIZANO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.184.528**, presenta renuncia al empleo en provisionalidad en vacante definitiva, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **0029**, ID Planta **5256**, asignado a la **DIRECCIÓN MINERO ENERGÉTICA** perteneciente a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** asignado a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **3 de agosto de 2026**.
4. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

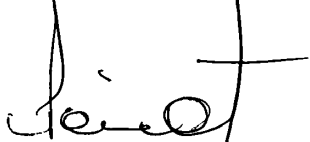
Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por la señora **PAULA PIZANO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.184.528**, al empleo en provisionalidad en vacante definitiva denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **0029**, ID Planta **5256**, asignado a la **DIRECCIÓN MINERO ENERGÉTICA** perteneciente a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **día 3 de agosto de 2026**.

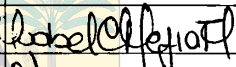
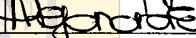
"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

Artículo 2. Remisión. Remitir copia del presente Decreto a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes

Artículo 3. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Profesional Especializado		30/07/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		30/7/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003510

Fecha: 03/08/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE

LA SECRETARIA GENERAL, en uso de sus facultades Legales, en especial las otorgadas por el Decreto 2026070001853, y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
2. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
3. Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.
4. Que mediante el oficio con radicado 2026010473720 del 30 de julio de 2026, el señor **WILLIAM MARULANDA TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.430.258**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene desempeñando en provisionalidad en vacancia definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **2498**, ID Planta **6606**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE SALUD COLECTIVA – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SALUD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **3 de agosto de 2026**.
5. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia; sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por el señor **WILLIAM MARULANDA TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.430.258**, para separarse del empleo que viene desempeñando en provisionalidad en vacancia definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **2498**, ID Planta **6606**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE SALUD COLECTIVA – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SALUD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

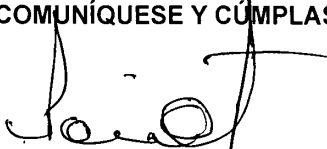
Artículo 2. Notificación. Comunicar al señor **WILLIAM MARULANDA TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.430.258**, el contenido del presente Decreto a través de correo

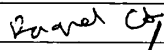
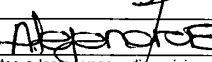
Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable

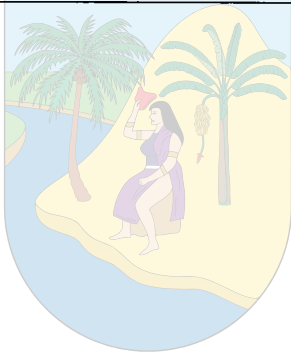
electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

Artículo 3. Comunicación. Remitir copia del presente Decreto a la Dirección de Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyectó	Raquel Castrillón Arango. Contratista. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		31/07/2026
Revisó	Ferny Alberto Vergara García. Profesional Universitario. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		31/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2026070003511

Fecha: 03/08/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que en efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *“Por renuncia regularmente aceptada”*.
3. Que mediante el escrito con radicado número 2026020028537 del 29 de julio de 2026, el señor **CARLOS MARIO URIBE ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **71.877.311**, presenta renuncia al empleo en provisionalidad en vacante definitiva, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **7368**, ID Planta **6306**, asignado a la **DIRECCIÓN DE RELACIÓN ESTADO CIUDADANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA** perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** asignado a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2026.
4. Que de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto. De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia.
5. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS MARIO URIBE ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **71.877.311**, al empleo en provisionalidad en vacante definitiva denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **7368**, ID Planta **6306**, asignado a la **DIRECCIÓN DE RELACIÓN ESTADO CIUDADANO – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA** perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Remisión. Remitir copia del presente Decreto a la **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, para los fines pertinentes

Artículo 3. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Profesional Especializado	Isabel Mejía Flórez	31/07/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra Escudero	31/8/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003512

Fecha: 03/08/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número **8704 del 9 de julio de 2026**, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 197272**, empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **6300**, ID Planta **5067**, asignado al Grupo del **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS131510 del 22 de julio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010442152 del 27 de julio de 2026.
5. Que el señor(a) **LUZ STELLA AGUDELO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **30.328.128**, ocupa la posición **No. 05** en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en encargo en vacancia definitiva con el señor(a) **EDDA CAROLINA MARTINEZ GIRALDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **32.109.717**
6. Que el precitado empleo se encuentra provisto en encargo en vacancia definitiva con la señora **EDDA CAROLINA MARTINEZ GIRALDO**, identificado(a) con

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

cédula de ciudadanía **32.109.717**, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado **TECNICO OPERATIVO**, código **314**, grado **02**, NUC **0340**, ID Planta **4924**, asignado al grupo de trabajo de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, y adicionalmente en este empleo se encuentra provisto en encargo en vacante temporal por la señora **JENNY PATRICIA ZEA CASTRO**, identificado con cedula **43.593.018**, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC **1422**, ID Planta **5196**, asignado al grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES – EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACION**, empleo que se encuentra provisto en provisionalidad en vacancia temporal por la señora **ADRIANA MARIA VILLOTA SALAZAR**, identificada con cedula **39.452.294**.

7. Que el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora **ADRIANA MARIA VILLOTA SALAZAR**, identificada con cedula **39.452.294**, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC **1422**, ID Planta **5196**, asignado a la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES – EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACION**, tiene un carácter transitorio y una vigencia temporal hasta que regrese la titular del cargo, conforme lo establece el artículo 25 de la Ley 909 de 2004: "*Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones ...*" y el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015: "*Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma*". En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante temporal por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Periodo de Prueba al señor (a) **LUZ STELLA AGUDELO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **30.328.128**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **6300**, ID Planta **5067**, asignado al Grupo de la **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** del señor (a) **EDDA CAROLINA MARTINEZ GIRALDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **32.109.717**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **6300**, ID Planta **5067**, asignado al Grupo de la **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba de la señora Luz Stella Agudelo, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **TECNICO OPERATIVO**, código

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

314, grado 02, NUC 0340, ID Planta 4924, asignado a la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo segundo del presente decreto, **se termina el encargo** del señor (a) **JENNY PATRICIA ZEA CASTRO**, identificado con cedula **43.593.018**, en la plaza de empleo denominada **TECNICO OPERATIVO**, código 314, grado 02, NUC 0340, ID Planta 4924, asignado a la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión de la señora Edda Carolina Martínez Giraldo, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 05, NUC 1422, ID Planta 5196, asignado al grupo de trabajo de la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES – EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACION**, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 4. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia de la terminación del encargo en vacancia temporal establecido en el artículo tercero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal del señor(a) **ADRIANA MARIA VILLOTA SALAZAR**, identificada con cedula **39.452.294**, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 05, NUC 1422, ID Planta 5196, asignado a la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES – EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACION**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión de la titular del empleo en carrera administrativa, señora Jenny Patricia Zea Castro.

Artículo 5. Términos. El señor(a) **LUZ STELLA AGUDELO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **30.328.128**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 6. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

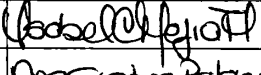
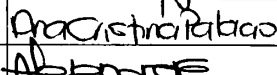
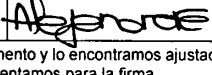
Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD- de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Especializado de la Dirección de Personal		28/07/2026
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional		30/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		3/8/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003513

Fecha: 03/08/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 8704 del 09/07/2026 por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197272, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS131510 del 22/07/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010442152 del 27/07/2026.
5. Que el señor(a) CRISTHIAM FERNANDO JACOME JIMENEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1090475769, ocupa la posición No. 4 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) CRISTHIAM FERNANDO JACOME JIMENEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1090475769, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000005921, ID Planta 1980005066, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Términos. El señor(a) CRISTHIAM FERNANDO JACOME JIMENEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1090475769, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 5. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 6. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

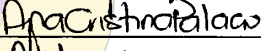
ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 7. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal		30/07/26.
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional		30/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		31/8/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003514

Fecha: 03/08/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y TERMINA ENCARGO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No 8352 del 30 de junio de 2026, por la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197569, denominado TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, con NUC 0955, ID 5816, asignado al grupo de trabajo SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS131142 del 21/07/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010422278 del 22/07/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra en vacante definitiva y la señora NATALIA CORDOBA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.276.005, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para su provisión, se encuentra desempeñando mediante encargo en vacante temporal el empleo de TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, NUC 4437, ID 6790, asignado a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD, perteneciente a la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC 0210, ID 5971, adscrito a la DIRECCIÓN DE BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, el cual se encuentra en vacante temporal.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y TERMINA ENCARGO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en período de prueba a la señora NATALIA CÓRDOBA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.276.005, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, con NUC 0955, ID 5816, asignado al grupo de trabajo SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC 0210, ID 5971, adscrito a la DIRECCIÓN DE BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la posesión en ascenso en período de prueba de su titular y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento de ascenso en período de prueba, se termina el encargo de la señora NATALIA CÓRDOBA GÓMEZ, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, NUC 4437, ID 6790, asignado a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD, perteneciente a la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, a partir de la fecha de posesión en ascenso en período de prueba.

Artículo 4. Términos. La señora NATALIA CÓRDOBA GÓMEZ, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada y deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC 0210, ID 5971, adscrito a la DIRECCIÓN DE BIENES Y SEGUROS – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, de lo contrario, se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 6. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y TERMINA ENCARGO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, y a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD, perteneciente a la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a las personas relacionadas en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	C. Federico Uribe Aramburo, Profesional Universitario		28/07/2026
Revisó	Profesional Universitario – Dirección de Desarrollo Organizacional	Ana Cristina Balcas	30/07/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra Escudero	31/8/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003515

Fecha: 03/08/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA,
TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 8704 del 09/07/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197272, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS131510 del 22/07/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010442152 del 27/07/2026.
5. Que el señor(a) ANA MILENA VILLA CATANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39355472, ocupa la posición No. 7 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) HELBERT EGIDIO PAMPLONA HURTADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 80227289, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”*.
6. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los párrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor HELBERT EGIDIO PAMPLONA HURTADO, identificado con cedula 80227289 determinando que acreditó alguno(s) de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, no

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

obstante, verificados los empleos en vacancia definitiva disponibles, no se encontró alguno para el cual reuniera los requisitos legales para disponer su traslado. En consecuencia, y en atención a que la protección prevista está condicionada a la existencia de vacantes disponibles, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor (a) ANA MILENA VILLA CATANO, identificado con cédula de ciudadanía 39355472, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000006303, ID Planta 1980005069, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el nombramiento en provisionalidad** del señor(a) HELBERT EGIDIO PAMPLONA HURTADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 80227289, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000006303, ID Planta 1980005069, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor (a) ANA MILENA VILLA CATANO.

Artículo 3. Términos. El señor(a) ANA MILENA VILLA CATANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39355472, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

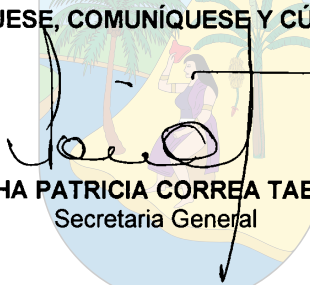
Artículo 6. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 8. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Ana Carolina Q.	31/07/26
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional	Dra Cristina Palacios	31/07/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.	Alejandra E	31/8/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003516

Fecha: 03/08/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

2. Que con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.926.481**, titular del cargo de **DIRECTOR JURIDICO Y DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**, Código **009**, Grado **02**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **050**, Grado **03**, adscrito a la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-**, debido a que el titular del cargo, doctor **CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **70.826.474**, se encuentra en licencia no remunerada, concedida mediante Resolución S 2026060886565 del 31 de julio de 2026, por el período comprendido entre el 3 de agosto de 2026 y el 6 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta tanto, se reintegre el titular del cargo antes de terminar su licencia no remunerada.

En mérito de lo expuesto, El Gobernador del Departamento de Antioquia

DECRETA:

Artículo 1. Objeto: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **LEIDY NATHALIE VALENCIA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.926.481**, , titular del cargo de

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

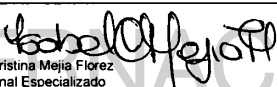
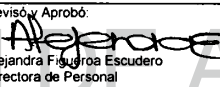
DIRECTOR JURIDICO Y DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, Código **009**, Grado **02**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **050**, Grado **03**, adscrito a la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-**, debido a que el titular del cargo, doctor **CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **70.826.474**, se encuentra en licencia no remunerada, concedida mediante Resolución S 2026060886565 del 31 de julio de 2026, por el período comprendido entre el **3 de agosto de 2026 y el 6 de agosto de 2026**, ambas fechas inclusive, o hasta tanto, se reintegre el titular del cargo antes de terminar su licencia no remunerada.

Artículo 2. Remisión. Remitir copia del presente Decreto a la **OFICINA DE PERSONAL** de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-**, para los fines pertinentes.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró:  Isabel Cristina Mejía Florez Profesional Especializado	Revisó y Aprobó:  Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



Radicado: D 2026070003517

Fecha: 03/08/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.
2. Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar al señor **MATEO GARCÉS CÉSPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.482.341**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **1185**, ID Planta **4623**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS - SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS -** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

Artículo 2. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

Artículo 3. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

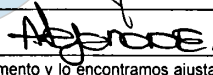
veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 4. Informar. Informar del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL -SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO – de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

Artículo 5. Comunicación. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García – Profesional Universitario		3/8/2026
Revisó/aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		3/8/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070003518

Fecha: 03/08/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.
2. Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar a la señora **MARIA YANSY VIÑUELA LEMUS**, identificado con cédula de ciudadanía **53.121.354**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TECNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **4544**, ID Planta **5042**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSIÓN EDUCATIVA – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA** del **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

Artículo 2. Verificación de Requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

Artículo 3. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

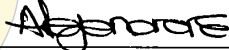
establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 4. Informar. Informar del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

Artículo 5. Comunicación. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializado 	Revisó y Aprobó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 8405 del 30/06/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197385, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS131142 del 21/07/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010422278 del 23/07/2026.
5. Que el señor(a) ANDRES FELIPE LIZARAZO HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1214715951, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) ANDRES FELIPE LIZARAZO HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1214715951, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000001205, ID Planta 1980004677, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Términos. El señor(a) ANDRES FELIPE LIZARAZO HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1214715951, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 5. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

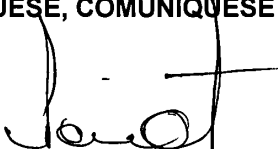
Artículo 6. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 7. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Ana Carolina Quintero	03/08/26
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional	Dra. Cristina Palacios	03/08/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra	3 18/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 8405 del 30/06/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197385, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS131142 del 21/07/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010422278 del 23/07/2026.
5. Que el señor(a) DANIEL SUAREZ GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1026141538, ocupa la posición No. 2 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) DANIEL SUAREZ GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1026141538, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000004283, ID Planta 1980004689, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Términos. El señor(a) DANIEL SUAREZ GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1026141538, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 5. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

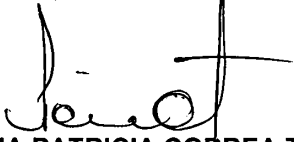
Artículo 6. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 7. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal		03/08/26.
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional	Dña. Cristina Ribero	03/08/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra E	318/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070003521

Fecha: 04/08/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 8402 del 30/06/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197309, denominado CONDUCTOR, Código 480, Grado 03, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS131142 del 21/07/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010422278 del 23/07/2026.
5. Que el señor(a) MARIO ALBERTO ROJAS SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98541863, ocupa la posición No. 3 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) MARIO ALBERTO ROJAS SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98541863, en la plaza de empleo CONDUCTOR, Código 480, Grado 03, NUC 2000000249, ID Planta 1980005853, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Términos. El señor(a) MARIO ALBERTO ROJAS SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98541863, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

Artículo 5. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 6. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS

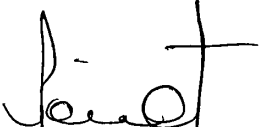
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

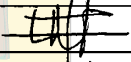
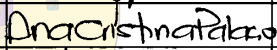
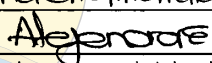
ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 7. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal		03/08/26.
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional		03/08/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		3 18 /26
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 8402 del 30/06/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197309, denominado CONDUCTOR, Código 480, Grado 03, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS131142 del 21/07/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010422278 del 23/07/2026.
5. Que el señor(a) BRAYAN STIVEN MARIN ZAPATA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1020461111, ocupa la posición No. 6 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) BRAYAN STIVEN MARIN ZAPATA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1020461111, en la plaza de empleo CONDUCTOR, Código 480, Grado 03, NUC 2000000262, ID Planta 1980005866, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Términos. El señor(a) BRAYAN STIVEN MARIN ZAPATA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1020461111, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 5. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 6. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS

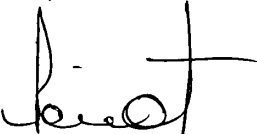
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

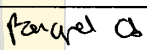
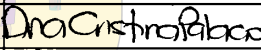
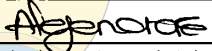
ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

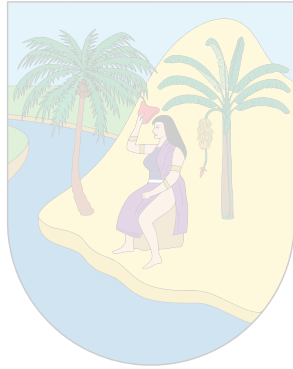
Artículo 7. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario de la Dirección de Personal		11/8/2026.
Revisó	Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Organizacional		03/08/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		3/8/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*